



VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante
m, **Doctor Eugenio Vélez Matute**, Abogado, Notario Tercero del Cantón

Santo Domingo; comparecen los señores: **NESTOR IVÁN FREIRE PAREDES, casado, SEGUNDO ALCIDES AULES AGUILAR, casado, WILMER EFREN ROSERO ROSERO, casado, FRANKLIN ALCIDES AULES SÁNCHEZ, soltero y DUARÍN ONASIS ZAMBRANO ZAMBRANO, casado**, todos por sus propios derechos.

Quienes con la solemnidad del juramento declaran que se conocen mutuamente y que, libre, voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado este negocio, razones por las que asumen las consecuencias civiles y penales que pudiere generar y eximen de responsabilidad a la Notaria. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus documentos de identidad, **domiciliados en el Recinto Nuevo Israel, teléfono 2174-010, de este Cantón Santo Domingo**; legalmente capaces según derecho para contratar y obligarse, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una más que contenga**



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE
 NOTARIO
 Nihil Prius Fide

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

otorgamiento y suscripción de la presente escritura



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

AULES S.A, los señores: **NESTOR IVÁN FREIRE PAREDES, casado,**

SEGUNDO ALCIDES AULES AGUILAR, casado, WILMER EFREN

ROSERO ROSERO, casado, FRANKLIN ALCIDES AULES

SÁNCHEZ, soltero y DUARÍN ONASIS ZAMBRANO ZAMBRANO,

casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Santo Domingo, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan su

voluntad de constituir como en efecto lo hacen una compañía anónima, que

se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, Código de

Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO I:

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO EXCLUSIVO Y PLAZO.

ARTICULO UNO.- EL NOMBRE.- El nombre de la compañía que se

constituye es de: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AULES**



S.A. ARTICULO DOS: EL DOMICILIO.- El domicilio principal de la

Compañía de transporte pesado AULES S.A, es el recinto Nuevo Israel, kilómetro veintiuno de la vía Santo Domingo-Chone, perteneciente a la

jurisdicción del cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES:**

NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y los presentes estatutos.

ARTÍCULO CUATRO: OBJETO EXCLUSIVO.- La compañía se dedicará exclusivamente al TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CINCO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal,



DR. EUGENIO VÉLEZ MARITE
NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE

en cualquier tiempo podrá prorrogar su plazo de duración, si así lo
resolviere la junta general de accionistas en la forma prevista en el estatuto y

en la Ley. **CAPÍTULO II DEL CAPITAL. ARTÍCULO SEXTO: DEL**

CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El capital Social de la compañía es de

OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$. 800,00), dividido

en OCHOCIENTAS ACCIONES POR EL VALOR DE UN DÓLAR

CADA UNA, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por

títulos numerados de cero cero uno al ochocientos y que serán firmados por

el Presidente y gerente de la Compañía. El capital será suscrito, pagado y

emitido hasta por el límite del capital social en las oportunidades,

proporciones y condiciones que decida la junta general de accionistas y

conforme a la ley. El capital autorizado de la compañía es de MIL

SEISCIENTOS DÓLARES. El capital suscrito y pagado de esta compañía

consta en las declaraciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**

CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier

momento por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y

en las formas establecidas por la ley de compañías. Los accionistas podrá

ejercer su derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en

proporción a las que tuvieron pagadas al momento de efectuar el aumento de





ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD.- La

responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al

monto de sus acciones. Los accionistas tendrán derecho a voto en

proporción al valor pagado de sus acciones. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO NOVENO:**

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y

terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

DÉCIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.- La junta general de

accionistas resolverá la distribución y repartición de utilidades, la que será

en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se

segregará el porcentaje que indique la ley de compañías para la formación e

incremento del fondo de reserva legal de la compañía. Además, la junta

general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales

extraordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la junta general

de accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General

indistintamente; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la

ley de compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

JUNTAS GENERALES.- La junta general de accionistas es el organismo



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE
 NI HIL PRIUS FIDE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en las convocatorias. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**



CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria la hará el Presidente de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación en el fijado para su reunión en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y, por los demás medios previstos en los estatutos sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de compañías. La convocatoria debe señalar día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. El Presidente convocará a junta general a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de de conformidad con lo establecido en la ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**

QUORUM.- Para que se instale válidamente la junta general de accionistas

en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad

del capital pagado. Sino hubiere este quórum habrá una convocatoria

mediando más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la

junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que

concurran, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se

expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DE LA**

PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de accionistas, el Presidente de

la Compañía, actuará como secretario el Gerente General, a falta del

Presidente actuará quien lo subrogue; a falta del Gerente General, actuará la

persona que designe la junta como secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO**

DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL.- La junta general de accionistas legalmente convocada y

reunida es el órgano supremo de la compañía; y en consecuencia tiene

plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los

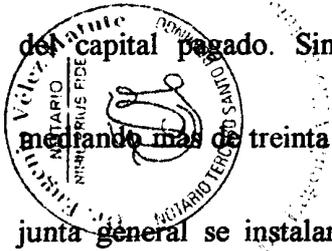
negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa, siendo de su

competencia lo siguiente: a).- Nombrar al Presidente y al Gerente General, a

los Auditores externos y al Comisario principal y suplente; b).- Conocer y

resolver todos los informes que presente los órganos de administración y

fiscalización como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación





DR. EUGENIO VÉLEZ MAROTE
 NOTARIO
 NI HIL PRIUS FIDE



de reservas, administración; c).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al estatuto de conformidad con la ley de compañías; d).- Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, el gerente general, los auditores externos y el comisario; e).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f).- Autorizar al gerente general el otorgamiento de Poderes de conformidad con la ley; g).- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; h).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que ni fuere atribución de otro órgano de la compañía; i).- Los demás que contemple la ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: PRESIDENTE DE LA

COMPañÍA.- El presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de cinco años, puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:



- Representar legalmente por subrogación, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Convocar y presidir las sesiones de la junta general; c).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y los títulos acciones; d).- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; e).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f).- Firmar el nombramiento del Gerente General; g).- Subrogar al gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h).- Las demás que señale la ley de compañías, el estatuto y el reglamento de la compañía; y, la junta general de accionistas.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El gerente será elegido por la junta general de accionistas para un período de cinco años, puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante legal de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE
NIHIL PRIUS FIDE

GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente en forma judicial y extrajudicial a la compañía; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **d).-** Gestionar, planificar. Coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e).-** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f).-** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente; **g).-** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h).-** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i).-** Presentar anualmente informe de labores ante la junta general de accionistas; **j).-** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la ley. **k).-** Nombrar empleados y fijar su remuneración; **l).-** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la junta general de accionistas; **m).-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; **n).-** Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta general de accionistas





el Balance General, El Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios; o).- Ejercer y

cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la

ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que

señale la junta general de accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos

fundamentales del accionista, de los cuales no se le puede privar; a).- La

calidad de socio; b).- Participar en los beneficios sociales, debiendo

observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase;

c).- Participar, en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior

en la distribución del acervo social en caso de liquidación de la compañía;

d).- Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le

concedan el derecho a voto, según los estatutos; e) .- Integrar los órganos de

administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la

forma prescrita por la ley y los estatutos; f).- Gozar de preferencias para la

suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g).- Impugnar las

resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los

casos y en la forma establecida en los artículos doscientos quince,

doscientos y dieciséis de la ley de compañías.- No podrá ejercer este



DR. EUGENIO VELEZ MATUTE
 NOTARIO
 Nihil Prius Fide

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; h).-

Negociar libremente sus acciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la

compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías,

así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y

por lo previsto en el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo no previsto

en este estatuto, se estará a las disposiciones de la ley de compañías y sus

reglamentos, así como los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la

junta general de accionistas. **CUARTA: DECLARACIONES.- UNO:** El

capital social con el que se constituye la compañía es el de **ochocientos**

dólares de los estados unidos de Norteamérica (\$. 800,00), el que ha sido

suscrito y pagado de la siguiente forma:-----

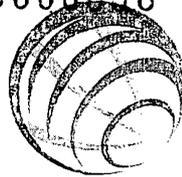
NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	NRO. DE ACCIONES	PORCENTAJE
NESTOR IVÁN FREIRE PAREDES	\$. 160,00	\$. 160,00	20%	160 de \$. 1,00	20%
SEGUNDO ALCIDES AULES AGUILAR	\$. 160,00	\$. 160,00	20%	160 de \$. 1,00	20%
WILMER EFREN ROSERO ROSERO	\$. 160,00	\$. 160,00	20%	160 de \$. 1,00	20%
FRANKLIN ALCIDES AULES SÁNCHEZ	\$. 160,00	\$. 160,00	20%	160 de \$. 1,00	20%
DUARÍN ONASIS ZAMBRANO ZAMBRANO	\$. 160,00	\$. 160,00	20%	160 de \$. 1,00	20%
TOTALES	\$. 800,00	\$. 800,00	100%	800 part.	100%

El pago en numerario de los accionistas consta en el certificado de integración de capital por **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** a nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AULES S.A** abierto en el Banco Procredit con fecha trece de abril del año dos mil doce y que se agrega a la escritura.

Los accionistas fundadores de la compañía, declaran haber pagado el **CIENTO POR CIENTO DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS**, en consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.-**

DOS: Los socios fundadores de la compañía de transporte pesado AULES S.A, por unanimidad nombran al **Doctor Gustavo Núñez León** para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía.- Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y completa legalización de la presente escritura. **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Gustavo Nuñez

0000008



Banco ProCredit



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Santo Domingo de los Tsachilas, Abril 13 del 2012

La Sra. AULES SANCHEZ MAYRA ALEXANDRA, con número de cédula 171750613-1; Consignarón en este Banco un depósito de USD \$ 800.00.

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de "COMPAÑIA DE TRASPORTE PESADO AULES S.A.". Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
NESTOR IVAN FREIRE PAREDES	US \$	160,00
SEGUNDO ALCIDES AULES AGUILAR	US \$	160,00
WILMER EPREN ROSERO ROSERO	US \$	160,00
FRANKLIN ALCIDES AULES SANCHEZ	US \$	160,00
DUARIN ONASIS ZAMBRANO ZAMBRANO	US \$	160,00

Si la referida Corporación no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado a los depositantes en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Banco ProCredit S.A.

Fernando Yépez
Cajero de Agencia

Jefe de Agencia

Banco Procredit Sto Dgo Parque Ecológico

RESOLUCIÓN N° 030-CJ-023-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 12959-AC-ANT-2012 de 10 de mayo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AULES S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AULES S.A."**, con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

1	FREIRE PAREDES NESTOR IVAN	120332274-6
2	AULES AGUILAR SEGUNDO ALCIDES	170510927-8
3	ROSETO ROSETO WILMER EFREN	040122958-8
4	AULES SANCHEZ FRANKLIN ALCIDES	171577925-0
5	ZAMBRANO ZAMBRANO DUARIN ONASIS	171218614-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por



Agencia
Nacional
de Tránsito

Los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5560-DT-ANT-2012 de 18 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 3910-TN-VZ-DT-2012-ANT de 03 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AULES S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2252-DJ-ANT-2012 de 25 de octubre de 2012, e Informe No. 1027-DAJ-023-CJ-2012-ANT de 01 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AULES S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AULES S.A."**, con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.

Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector: La Florida, antigües instalaciones de PEREXPO
Quito - Ecuador
www.antaebas

**RESOLUCIÓN No. 030-CJ-023-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AULES S.A."**

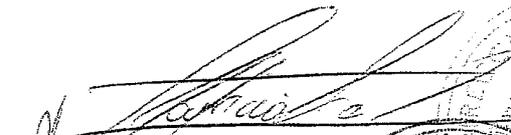
CERTIFICADO
Que el presente documento es
fideicomiso del 2012 tanto es
firmado en los Archivos de
Circulación.

11 NOV 2012



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de noviembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Elaborado por: Jonathan Cevallos

0000011

Imprenta:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7421721
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AULES SANCHEZ MAYRA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2012 9:56:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO AULES S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/04/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DOY FE QUE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NUMERO DE
FOJAS ANTECEDE(N), CONCUERDA(N) CON EL (LOS)
DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDO(S)
SANTO DOMINGO, 13 Abril 2012

[Handwritten signature]
Dr. Marco Polo Arellano Guerra
NOTARIO PRIMERO INTERINO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



0000012



BANCO PROCREDIT S.A.
STO DOM PARQUE ECO / STO DOMINGO
RUC 1791269225001
Fecha: 10/04/2012 15:15 Cajero: V02/CFA
TA.No....: 356397700

Orden No.: 00-00-000000
Otros ingresos en efectivo

Cliente Ordenante.: INTEGRACION DE CAPIT
AL
Número de Cuenta..: 91-2300-115025-1
Tipo de cuenta....: Cuentas Internas, En
tidades Jurídicas, R
Detalle del Pago..: INTEGRACION DE CAPIT
AL COMPANIA
DE TRANSPORTE PESADO AULES S.A

Beneficiario.....: AULES SANCHEZ, MAYRA
ALEXANDRA
Número de Cuenta..:
Tipo de Cuenta....:
Dirección.....: PUERTO LIMON RECINTO
Teléfono.....: /

Tasa de Cambio: 1.000000

Monto Transferido.: 800.00 USD
Cargos X Servicio.: 0.00 USD

Monto Total.....: 800.00 USD

~~BANCO PROCREDIT S.A.
Firma Agencia Parque Ecologico~~

10 ABR. 2012

Nota: Este recibo es válido únicamente
con la firma y sello del cajero.

ISD según lo dispuesto en el Art. 155 de
la Ley de Equidad Tributaria, RO 242 del
29 de diciembre de 2007, percibido por
el agente, por cuenta de DHL, de acuerdo
con el Art. 8 del Reglamento

0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA 120332274-6

APELLIDOS Y NOMBRES
FREIRE PAREDES
NESTOR IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MISAGRO
MISAGRO

FECHA DE NACIMIENTO 1972-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
ELSA
AULES SANCHEZ



Freire

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL V4333V4122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FREIRE MORETA JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAREDES PALATE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: SANTO DOMINGO 2011-12-13

FECHA DE EXPIRACION: 2021-12-13

040881377

Freire

Freire

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORRECCION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

272-0074 NUMERO 1203322746 CÉDULA

FREIRE PAREDES NESTOR IVAN

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
PROVINCIA CANTON
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: **AULES AGUILAR SEGUNDO ALCIDES**

FECHA DE EMISION: **1958-03-23**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

ASABIA MAGANA ENA
SANCHEZ BROS

Segundo Aules



INSTRUCCION: **BASICA**

PROFESION/OCCUPACION: **CHOFER PROFESIONAL**

APellidos y Nombres del Padre: **AULES JOSE**

APellidos y Nombres de la Madre: **AGUILAR TERESA**

FECHA DE EMISION: **2011-05-02**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-05-02**

V4443V4442

00048181

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

093-0001
NUMERO

1705109278
CEDULA

AULES AGUILAR SEGUNDO ALCIDES

STO DGO TSACHIAS
PROVINCIA

SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
CANTON

NUEVO ISRAEL
ZONA

PREIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA No. 0401229588

ROSERO ROSERO WILMER EFREN
 CARCHI / TULCAN / URSINA

14 ENERO 1984

0118 00118

CARCHI / TULCAN
 TULCAN 1984



Wilmer Efrén Rosero



Wilmer Efrén Rosero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA No. 0401229566

CASANO JENNY M. WILES SANCHEZ
 PRESIDENTA / JOVENILE

JENNY WILES ROSERO
 MARCELA WILES ROSERO

31/01/2008

0112956




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

143-0002 NÚMERO 0401229588 CEDULA

ROSERO ROSERO WILMER EFREN

CARCHI	TULCAN
PROVINCIA	CANTÓN
URSINA	-
PARROQUIA	ZONA

Wilmer Efrén Rosero

F. PRESIDENTA (E) DEL C. N. E.

0000016



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171577925-0

AULES SANCHEZ FRANKLIN ALCIDES

PICHINCHA/QUITO/EL QUINCHE

14 FEBRERO 1981

0036 00036 M

PICHINCHA/QUITO
EL QUINCHE 1981

Franklin Aules Sanchez



Franklin Aules Sanchez



ECUATORIANA***** V3443V4242

SD TERCERO

SECUNDARIA NEGOCIANTE

ALCIDES AULES AGUILAR

MARTA PASCALENA SANCHEZ RIOS

SANTO DOMINGO 10/06/2011

10/06/2023

REN 4060708

Marta Pascalena Sanchez Rios



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

094-0001 1715779250

NÚMERO CÉDULA

AULES SANCHEZ FRANKLIN ALCIDES

STO DGO TEACELAS SANTO DOMIN

PROVINCIA CANTÓN

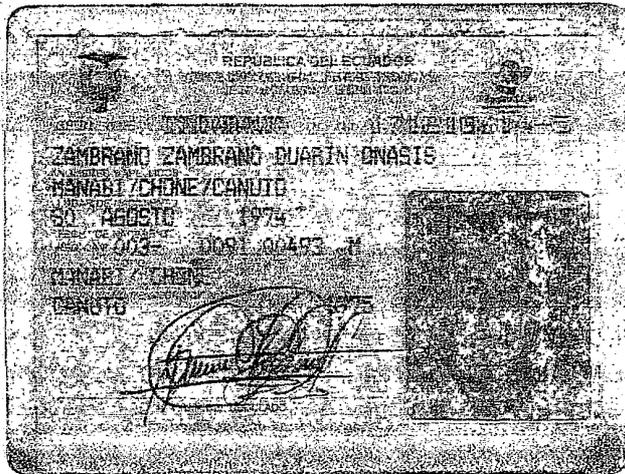
SANTO DOMINGO NUEVO ISRAEL

PARROQUIA ZONA

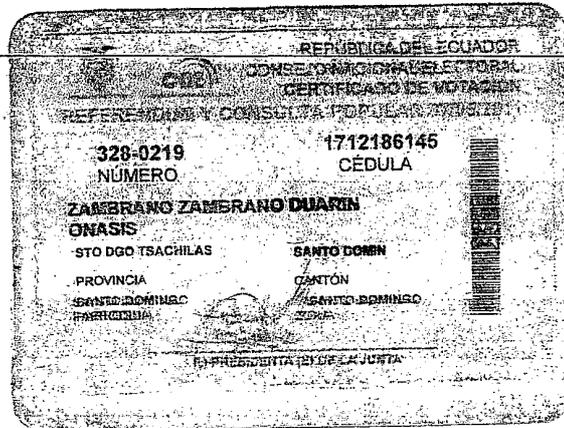
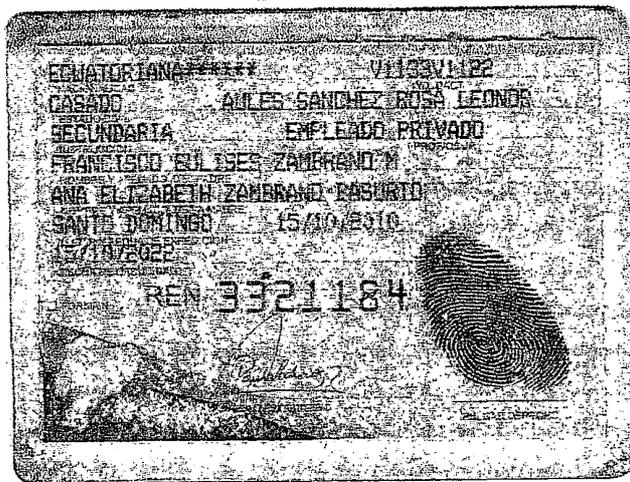
Franklin Aules Sanchez

SECRETARIA (E) DE LA JUNTA

0000017



[Handwritten signature]





DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
HUIUS FIDIS FIDEL

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

León, afiliado al Foro de Abogados, bajo el número veintitres-dos mil nueve-seis, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

Nestor Iván Freire Paredes

Nestor Iván Freire Paredes
Céd.N.120332274-6

Huella Digital

Segundo Alcides Aules Aguilar

Segundo Alcides Aules Aguilar
Céd.N.170510927-8

Huella Digital

Wilmer Efran Rosero Rosero

Wilmer Efran Rosero Rosero
Céd.N.040122958-8

Huella Digital

Franklin Alcides Aules Sánchez

Franklin Alcides Aules Sánchez
Céd.N.171577925-0

Huella Digital

Duarín Onasis Zambrano Zambrano

Duarín Onasis Zambrano Zambrano
Céd.N.171218614-5

Huella Digital

Dr. Eugenio Vélez Matute

Dr. Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO

RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO EL 28 DE noviembre DEL 2012

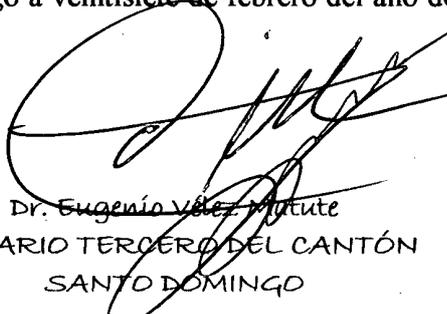
Dr. Eugenio Vélez Matute

Dr. Eugenio Vélez Matute
Notario Tercero del Cantón Sto. Domingo



RAZON: Para los fines legales consiguientes, **DOY FE:** Que he dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número **SC.IJ.DJC.Q.13.000927**, de fecha **veintidós de febrero del dos mil trece**, **APROBÓ** la escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AULES S.A.**, además he marginado el contenido de dichas Resoluciones en la Matriz de esta escritura. Santo Domingo a veintisiete de febrero del año dos mil trece. **EL NOTARIO.**




Dr. Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO



Paulina

0000920



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000927**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón SANTO DOMINGO el **28/noviembre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AULES S.A.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.821 de 22/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AULES S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo décimo tercero: Convocatoria.-, donde dice: "por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado", dirá: ""por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social", y en el literal g).- del artículo vigésimo, dirá: "suscribir el nombramiento del presidente".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

0000021



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de febrero de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

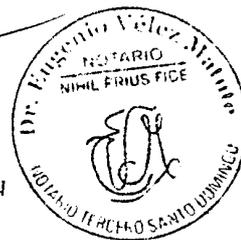
Exp. Reserva 7421721
Nro. Trámite 1.2012.3316
LJR

RAZON: Para los fines legales consiguientes, DOY FE: Que he dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, en el ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: literal a) De la Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.000927, de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, que antecede, esto es, he marginado su contenido en la matriz de la escritura de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AULES S.A., celebrada en esta Notaria el veintiocho de noviembre del año dos mil doce. Santo Domingo a veintisiete de febrero del año dos mil trece.



Paulina

Dr. Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

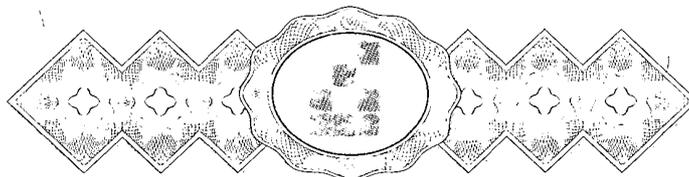
NÚMERO DE REPERTORIO:	607
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	33
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1203322746	FREIRE PAREDES NESTOR IVAN	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1712186145	ZAMBRANO ZAMBRANO DUARIN ONASIS	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
0401229588	ROSERO ROSERO WILMER EFREN	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1705109278	AULES AGUILAR SEGUNDO ALCIDES	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1715779250	AULES SANCHEZ FRANKLIN ALCIDES	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	28/11/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000927
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AULES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 6 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013



JACQUELINE VICTORIA MENA PALLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

0000019

A



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

09679

Quito, 28 MAR 2013

Señores
BANCO PROCREDIT
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO AULES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA